

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, agosto 31

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

El Informe N° 1049-2021-MDJLBYR/A/GM.SGRRHH de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos (i) el proveído de Alcaldía N° 628-2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde: “Nombrar, contratar, cesar y sanciones a los servidores municipales de carrera”;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, señala que: “El objeto de la presente Ley es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas”;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, señala: “Para ser funcionario público se requiere cumplir con los requisitos contemplados para cada puesto según la ley específica. Sin perjuicio de ello, se requiere: a). Tener nacionalidad peruana, en los casos en que la naturaleza del puesto lo exija, conforme a la Constitución Política del Perú y a las leyes específicas, b). Tener hábiles sus derechos civiles, c). No estar inhabilitado para ejercer función pública o para contratar con el Estado, de acuerdo a resolución administrativa o resolución judicial definitiva, d). No tener condena por delito doloso, e). No tener otro impedimento legal establecido por norma expresa de alcance general”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1295, Decreto Legislativo que modifica el artículo 242° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, establece en su artículo 4°: “Obligación de consulta, 4.1. En todo proceso de incorporación de personas al Estado, sea cual fuere la modalidad, es obligación de los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de las entidades a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente norma, verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles. 4.2 La Autoridad Nacional del Servicio Civil publica mensualmente en su página web, la relación de los nuevos inscritos en el mes correspondiente. Los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces deben revisar el referido listado. 4.3 La no verificación de la



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26955
AREQUIPA - PERÚ

información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como la contratación de una persona inscrita en el mismo, es considerada falta administrativa disciplinaria;

Que, mediante Informe N° 1049-2021-MDJLBYR/A-GM-GA-SGGRR.HH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que de la revisión de forma mensual la lista de sancionados e inhabilitados para la función pública en el Registro Nacional de Sanciones, se ha encontrado la inhabilitación del servidor público JORGE LUIS NUÑEZ ZEVALLOS, en consecuencia corresponde dejar sin efecto la Resolución de Designación N° 010-2019 de fecha 01 de enero del 2019 y disponer que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos cumpla con ejecutar la sanción dispuesta;

Que, estando a los considerando precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y el informe N° 1049-2021-MJLBYR/A-GM-GA-SGGRR.HH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 010-2019-MDJLBYR de fecha 01 de enero del 2019 en merito al informe N° 1049-2021-MDJLBYR/A-GM-GA-SGGRR.HH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos ejecute la sanción impuesta al servidor, según el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles, asimismo proceda a hacer la recepción de la entrega de cargo

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Administración
- (o) Gerencia de Servicios a la Ciudad
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

417632